



RAZÓN: 0000001.....
NO. DE FACTURA:.....
NOTARIO:.....



ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA GLSHEALTH S.A.

FECHA

OTORGADA EL 01 DE OCTUBRE DEL 2012

OTORGADA POR

171663842-2	JOSÉ ANTONIO ANDRADE PAREDES	CONSTITUYENTE
171262142-2	JUAN DIEGO PONCE DAHIK	CONSTITUYENTE
171506451-3	JUAN ALEJANDRO VINELLI AYALA	CONSTITUYENTE
11CT24285	ETIENNE FREDERIC POIGNON	CONSTITUYENTE

OBJETO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA GLSHEALTH S.A.

CUANTÍA

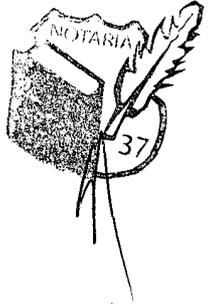
USD. \$. 800,00

DI: 02 COPIAS + 1

MTB.-

0000002

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA GLSHEALTH S.A.**

CUANTIA: USD. \$. 800.00

DI: COPIA

~~~~~

**KL**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY UNO (01) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE MÍ, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES **JOSÉ ANTONIO ANDRADE PAREDES**, SOLTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, **JUAN DIEGO PONCE DAHIK**, SOLTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, **JUAN ALEJANDRO VINELLI AYALA**, SOLTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR **ETIENNE FREDERIC POIGNON**, DE ESTADO CIVIL CASADO, CONFORME EL PODER ESPECIAL QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, A EXCEPCIÓN DEL SEÑOR **ETIENNE**

1  
2  
3  
4

**FREDERIC POIGNON**, QUE ES DE NACIONALIDAD FRANCESA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL INDICADO, LEGALMENTE CAPACES PARA EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A EXCEPCIÓN DEL SEÑOR ETIENNE FREDERIC POIGNON, QUE ES DOMICILIADO EN FRANCIA, CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA Y PASAPORTE, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA Y DE LAS PENAS DE PERJURIO, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE RECEPTE SU DECLARACIÓN JURAMENTADA Y ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE LA **COMPAÑÍA ANÓNIMA GLSHEALTH S.A.**, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTA ESCRITURA, LOS SEÑORES **JOSÉ ANTONIO ANDRADE PAREDES**, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, **JUAN DIEGO PONCE DAHIK**, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, **JUAN ALEJANDRO VINELLI AYALA**, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR **ETIENNE FREDERIC POIGNON**, DE ESTADO CIVIL CASADO, CONFORME EL PODER ESPECIAL QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL INDICADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA A EXCEPCIÓN DEL SEÑOR ETIENNE FREDERIC POIGNON QUE ES DE NACIONALIDAD FRANCESA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO A EXCEPCIÓN DEL SEÑOR

VOMBRE

1

2

3

4



ETIENNE FREDERIC POIGNON QUE ES DOMICILIADO EN FRANCIA

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** LOS COMPARECIENTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO CONSTITUYEN, LA SOCIEDAD ANÓNIMA GLSHEALTH S.A., LA CUAL SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA:**

**TITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO**

**UNO.- NOMBRE:** EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES

GLSHEALTH S.A. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** EL DOMICILIO PRINCIPAL

DE LA COMPAÑÍA ES EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA,

PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS

ADMINISTRATIVOS, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO

NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES

LEGALES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO:** EL OBJETO

DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN DEDICARSE A LAS SIGUIENTES

ACTIVIDADES: **A)** PRODUCIR, DISTRIBUIR, COMPRAR, VENDER,

IMPORTAR; Y, EXPORTAR TODA CLASE Y TIPO DE MEDICAMENTO APTOS

PARA EL CONSUMO HUMANO, GARANTIZADOS EN EL CUIDADO Y LA

SALUD DEL CONSUMIDOR. B) DISTRIBUIR, COMPRAR Y VENDER

ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA USO DOMÉSTICO COMO

DESINFECTANTES, DETERGENTES, INSECTICIDAS, LIMPIADORES Y

PRODUCTOS DE MANTENIMIENTO. C) DISTRIBUIR, COMPRAR, VENDER,

IMPORTAR Y EXPORTAR ARTÍCULOS DE BELLEZA PARA EL CUIDADO

FEMENINO COMO COSMÉTICOS, CREMAS HUMECTANTES, ACEITES. D)

DISTRIBUIR, COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE EQUIPAMIENTO

MÉDICO E) CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE

HOSPITALES, F) SUMINISTRO DE TODO TIPO DE EQUIPO MÉDICO PARA

HOSPITALES, INSTRUMENTAL MEDICO PARA LABORATORIOS,

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ELABORACIÓN DE MEDICAMENTOS

PARA EL CONSUMO HUMANO, G) INSTALACIÓN DE LABORATORIOS

MÉDICOS, H) CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN,

MEJORAMIENTO DE CONSTRUCCIONES CIVILES, CENTROS

COMERCIALES, EDIFICIOS, CONDOMINIOS, I) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,

*Don  
Roberto*

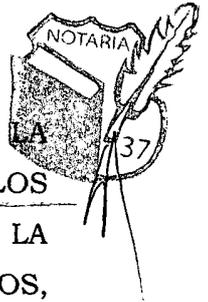
Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

PLANIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS, DECORACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES, A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA, DE VIALIDAD, PUERTOS, AEROPUERTOS Y METAL MECÁNICAS. **J)** REALIZAR A TRAVÉS DE TERCEROS EL TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE, AÉREA, FLUVIAL O MARÍTIMA DE TODA CLASE DE MERCADERÍA, CARGA, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, **K)** COMPRAVENTA, CORRETAJES, ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, AGENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y ANTICRESIS DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES. PARA CUMPLIR CON ESTE OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL. **ARTÍCULO CUATRO.-**

**PLAZO:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE 50 AÑOS (CINCUENTA), CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **TITULO II. DEL CAPITAL. ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE USD

**800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE USD 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) CADA UNA, QUE ESTARÁN REPRESENTADAS POR EL TÍTULO DE ACCIÓN CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, DICHO TÍTULO SERÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA. EL CAPITAL ESTÁ ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO EN LA FORMA Y PROPORCIÓN QUE SE ESPECIFICA EN LAS DECLARACIONES. **TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL:** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE Y AL PRESIDENTE. **ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS:** LA

K  
\$200  
800  
acc.  
#1  
INTERALAC.



CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EFECTUARÁ EL GERENTE DE LA  
COMPAÑÍA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS  
DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA  
COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS,  
RESPECTO DE AQUEL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN EN TALES  
OCHO DÍAS NO SE CONTARAN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE  
REALIZACIÓN DE LA JUNTA, Y TAMBIÉN PODRÁ HACERLO MEDIANTE  
CONVOCATORIA POR ESCRITO AL DOMICILIO DE LOS ACCIONISTAS.

**ARTÍCULO OCHO.- CLASES DE JUNTAS:** LAS JUNTAS GENERALES  
SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LAS PRIMERAS SE REUNIRÁN  
POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES  
POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA  
COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS  
NUMERALES DOS, TRES Y CUATRO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS  
TREINTA Y UNO (231) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO  
ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA  
CONVOCATORIA, LAS SEGUNDAS SE REUNIRÁN CUANDO FUEREN  
CONVOCADAS PARA TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES, EN CADA  
CASO, SE HUBIEREN PROMOVIDO. **ARTÍCULO NUEVE.- QUÓRUM**  
**GENERAL DE INSTALACIÓN:** SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA,  
LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON  
LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO  
(50%) DEL CAPITAL PAGADO. CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA  
CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS  
PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE  
LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARA QUE LA JUNTA SE  
INSTALARÁ CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES. **ARTÍCULO DIEZ.-**  
**QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN:** SIEMPRE QUE LA LEY NO  
ESTABLEZCA UN QUÓRUM MAYOR, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ,  
EN PRIMERA CONVOCATORIA, PARA DELIBERAR SOBRE EL AUMENTO O  
DISMINUCIÓN DE CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA  
ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA  
REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA  
CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL

ESTATUTO CON LA CONCURRENCIA DE AL MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PAGADO. EN ESTOS CASOS, SALVO QUE LA LEY SEÑALE UN QUÓRUM MAYOR, PARA QUE LA JUNTA SE INSTALE PREVIA SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA CONCURRENCIA DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO. CUANDO PROCEDE UNA TERCERA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LA LEY NO PREVEA OTRO QUÓRUM, LA JUNTA SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. DE ELLO SE DEJARÁ CONSTANCIA EN ESTA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO ONCE.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS DECISIONES SE TOMARÁN CON LA MAYORÍA DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DOCE.- FACULTADES DE LA JUNTA:** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA. **ARTÍCULO TRECE.- JUNTA UNIVERSAL:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO CATORCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERIODO DE CINCO AÑOS, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO, EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: **A)** PRESIDIR LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS; **B)** CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL **C)** SUSCRIBIR CON EL GERENTE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DE ACCIÓN, Y EXTENDERLOS A LOS ACCIONISTAS; Y, **D)** SUBROGAR AL GERENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR,



Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

| ACCIONISTA                          | CAPITAL<br>SUSCRITO<br>Y PAGADO | ACCIONES | PORCENTAJE |
|-------------------------------------|---------------------------------|----------|------------|
| 1<br>JOSE ANDRADE                   | 400                             | 400      | 50 %       |
| 2<br>JUAN DIEGO<br>PONCE            | 100                             | 100      | 12.5 %     |
| 3<br>ALEJANDRO<br>VINELLI           | 100                             | 100      | 12.5 %     |
| 4<br>ETIENNE<br>FREDERIC<br>POIGNON | 200                             | 200      | 25 %       |
| TOTAL                               | 800.00                          | 800      | 100 %      |

**ARTÍCULO DIECINUEVE.- NOMBRAMIENTOS Y ADMINISTRADORES:**

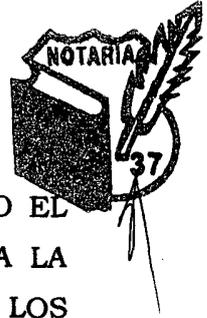
PARA LOS PERIODOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS CATORCE Y QUINCE DEL ESTATUTO, SE DESIGNA COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR JUAN ALEJANDRO VINELLI AYALA Y COMO GERENTE GENERAL DE LA MISMA AL SEÑOR JOSÉ ANTONIO ANDRADE PAREDES RESPECTIVAMENTE. **ARTÍCULO VEINTE.-**

**DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN COMO HABILITANTES: A) EL**

CERTIFICADO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. **B)** LA RESERVA DEL NOMBRE. USTED, SEÑOR NOTARIO SÍRVASE AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL

0000306

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



PAUL EGRED, AFILIADO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA BAJO EL NÚMERO: DIECISIETE GUION DOS MIL SEIS GUION SEIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

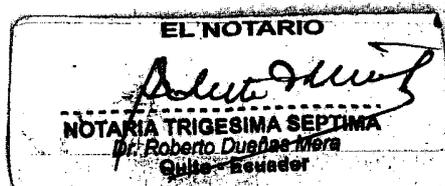
JOSÉ ANTONIO ANDRADE PAREDES  
C.C. 1716038422  
C.V. 215-0005



JUAN DIEGO PONCE DAHIK  
C.C. 1712621422  
C.V. 072-0294



JUAN ALEJANDRO VINELLI AYALA  
C.C. 171506451-3  
C.V. 225-0208



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA  
 PROPIEDAD Y TERRANOS

CEDULA DE CIUDADANIA N. 171663842-E

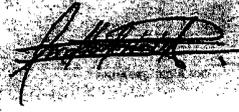
ANDRADE PAREDES JOSE ANTONIO  
 PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

03 AGOSTO 1983

009-0200 06784 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ BUAREZ 1983




ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4383VA222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE ANTONIO ANDRADE

TERESA CRISTINA PAREDES

QUITO 29/06/2009

29/06/2009

REN 1506678



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

215-0005 NÚMERO 1718638422 GÉDULA

ANDRADE PAREDES JOSE ANTONIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA SANTA CRUZ CANTÓN

PARROQUIA ZONA

*Jose Antonio Andrade Paredes*

MEMBRADO DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 ... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 01 DE OCT. DEL 2012

EL NOTARIO

*Roberto Duglas Mera*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Duglas Mera  
 Quito - Ecuador

0000307

CIUDADANIA 171262142-2  
PONCE DANI K JUAN DIEGO  
FICHINCHA/QUITO/BEHALCAZAR  
18 ENERO 1991  
003-E 004E 01286 M  
FICHINCHA/ QUITO  
COTOCHELLAO 1991



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANO\*\*\*\*\*  
V4443V4443  
VOLTERO  
SECUNDARIA  
MAURICIO PONCE VILLALBA  
MARIA ALEXANDRA DANI  
QUITO 23  
23/01/2021



0695694

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 16 JUNIO 2007

072-0294 1712621422  
NUMERO CEDULA  
PONCE DANI K JUAN DIEGO

FICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CHAUPICERREZ ZONA  
PARROQUIA

*[Handwritten signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



DEBERE CERTIFICAR QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE LE ENTREGA  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
COMFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 01 DE Oct. DEL 2012

EL NOTARIO  
*[Handwritten signature]*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duglas Mera  
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDI

171506451-3



CIUDADANA  
VINELLI AYALA  
JUAN ALEJANDRO

PICHINCHA  
QUITO  
BEN-LCAZAR

1987-10-26  
ECUATORIANA

M  
Soltero



BACHILLERATO ESTUDIANTE

V4343V3242

VINELLI JUAN OSWALDO

AYALA GUADALUPE BERNARDIN

QUITO  
2011-12-07

2021-12-07



000032230

*RECORADO*

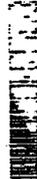
225-0208  
NÚMERO

1715064513  
CÉDULA

VINELLI AYALA JUAN ALEJANDRO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHAUPECUIZ  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON  
BONA



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE ANTES DE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 01 DE Oct. DEL 2012

EL NOTARIO  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dugas Mera  
Quito - Ecuador



5951



RAZON:.....  
NO. DE FACTURA:.....  
NOTARIO:.....



**ACTO O CONTRATO**

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL**

**FECHA**

**OTORGADA EL 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2012**

**OTORGADA POR**

**11CT24285 ETIENNE FREDERIC POIGNON**

**MANDANTE**

**A FAVOR DE**

**171506451-3 JUAN ALEJANDRO VINELLI AYALA**

**MANDATARIO**

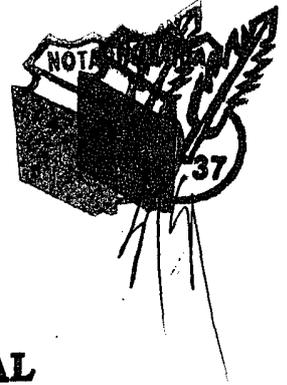
**OBJETO**

**PARA QUE A NOMBRE DE SU REPRESENTADO Y EN SU REPRESENTACIÓN PUEDA REALIZAR DE FORMA INDIVIDUAL LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTAR A EL MANDANTE DENTRO DE TODO EL TERRITORIO ECUATORIANO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD O INSTITUCIÓN U ORGANISMO, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS, SOLICITUDES, FORMULARIOS, DECLARACIONES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SE REQUIERA A NOMBRE DE EL MANDANTE; Y, MÁS**

**CUANTÍA**

**INDETERMINADA**

**DI: 02 COPIAS  
MTB.-**



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL**

**OTORGADA POR EL SEÑOR ETIENNE FREDERIC  
POIGNON**

**A FAVOR DEL SEÑOR JUAN ALEJANDRO VINELLI  
AYALA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI: COPIA**



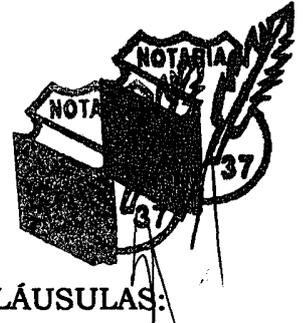
**KL**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECÚADOR, HOY DIA TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL, EL SEÑOR **ETIENNE FREDERIC POIGNON** CONJUNTAMENTE CON SU TRADUCTOR, EL SEÑOR ABOGADO **JOAN PAUL EGRED**, LOS COMPARECIENTES, SON DE NACIONALIDAD FRANCESA Y ECUATORIANA RESPECTIVAMENTE, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EL PRIMERO EN FRANCIA

Y DE PASO POR ESTA CIUDAD Y EL SEGUNDO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU PASAPORTE Y CEDULA DE CIUDADANIA CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA Y DE LAS PENAS DE PERJURIO, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE LA CUAL CONSTE UNA DE PODER ESPECIAL QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE PODER ESPECIAL EL SEÑOR **ETIENNE FREDERIC POIGNON**, TITULAR DEL PASAPORTE NÚMERO UNO UNO C T DOS CUATRO DOS OCHO CINCO (11CT24285), A QUIEN EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL MANDANTE. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD FRANCESA, DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN FRANCIA, DE TRÁNSITO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, ECUADOR, QUIEN COMPARECE CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR JOAN PAUL EGRED, EN SU CALIDAD DE TRADUCTOR, QUIEN ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, QUIENES EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, CAPACES DE CONTRATAR Y OBLIGARSE, CELEBRAN EL

0000010

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

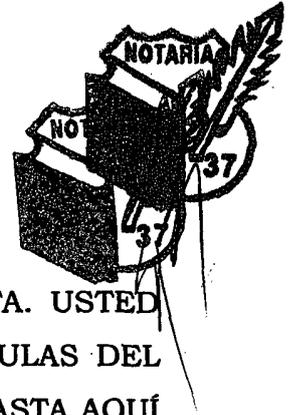


PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** EL MANDANTE. POR EL PRESENTE INSTRUMENTO OTORGA PODER ESPECIAL CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL SEÑOR **JUAN ALEJANDRO VINELLI AYALA**, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE UNO CINCO CERO SEIS CUATRO CINCO UNO TRES (171506451-3), DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE PODRÁ DENOMINAR COMO EL MANDATARIO, PARA QUE A NOMBRE DE SU REPRESENTADO Y EN SU REPRESENTACIÓN PUEDA REALIZAR DE FORMA INDIVIDUAL LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTAR A EL MANDANTE DENTRO DE TODO EL TERRITORIO ECUATORIANO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD O INSTITUCIÓN U ORGANISMO, DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS, SOLICITUDES, FORMULARIOS, DECLARACIONES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SE REQUIERA A NOMBRE DE EL MANDANTE. EN TAL SENTIDO, EL MANDATARIO PODRÁ: **A) SER APODERADO ESPECIAL DE EL MANDANTE CON AMPLIAS FACULTADES SIN LIMITACIÓN DE TIEMPO, CUANTÍA O ACTIVIDAD PARA QUE PUEDA CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, B) LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS BANCARIOS, INCLUYENDO APERTURAS DE CUENTAS, C) TIENE AUTORIDAD DE EMPLEAR A PERSONAS LOCALES PARA OFICINA Y PROYECTOS, D) TIENE DERECHO DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL, ES DECIR QUE EN NOMBRE DE EL MANDANTE, PUEDE ASIGNAR Y ENVIAR A LAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS DE SU COMPETENCIA, Y NOMBRAR O CONTRATAR A CONSULTORES Y REVOCAR EL DICHO NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN, E) ACTÚA EN NOMBRE DE EL MANDANTE PARA TRATAR TODOS LOS ASUNTOS LEGALES HASTA LA**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

RESOLUCIÓN FINAL, SIN EXCEPCIÓN, SI FUERA COMO REPRESENTANTE DE UNA EMPRESA, SE PUEDE PONER EN CONTACTO CON TODOS LOS DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO, INCLUYENDO AUTORIDAD DE ADUANA, AUTORIDAD DE IMPUESTOS Y OTROS DEPARTAMENTOS MENCIONADOS/ NO MENCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO, F) PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS, TALES COMO CONTRATO DE COMPRAS, CONTRATO DE VENTAS Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CESIÓN Y CONCESIÓN, G) A DE EL MANDANTE ATRAE PROYECTOS, CONSULTA NEGOCIOS, PARTICIPA EN CONTRATOS CIVILES, LABORALES, SOCIETARIOS, MERCANTILES Y MÁS, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA FIRMA ACUERDOS Y CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA NI OBLIGACIONES, H) SUSCRIBIR ACTAS DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS, CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES, PARTICIPACIONES, DISOLUCIONES, LIQUIDACIONES DE COMPAÑÍAS, OTORGAR NOMBRAMIENTOS DE EMPRESAS Y REGISTRARLOS, EN FIN TODO ACTO SOCIETARIO SIN LIMITACIÓN ALGUNA INCLUYENDO LA REPRESENTACIÓN PARA INSCRIBIR TODO ACTO, ESCRITURA O PODER ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, I) COMPARECER ANTE CUALQUIER ENTE PÚBLICO O PRIVADO, PUDIENDO ACTUAR A NOMBRE DE EL MANDANTE, SIN LIMITACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA Y SIN QUE SEA NECESARIO BENEPLÁCITO ADICIONAL AL CONTENIDO EN ESTE PODER ESPECIAL PUDIENDO EL MANDATARIO ACTUAR DE FORMA LIBRE Y AMPLIA ANTE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL ECUADOR SIN OTRA RESTRICCIÓN QUE NO SEA LA PREVISTA EN LA LEY. **TERCERA.- REVOCATORIA:** EL PRESENTE PODER ESPECIAL SE CONFIERE DESDE EL TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL DOCE HASTA SU REVOCATORIA EXPRESA Y ASÍ LO MANIFIESTE EL MANDANTE. **CUARTA.- CUANTÍA:** LA CUANTÍA POR SU



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

NATURALEZA ES INDETERMINADA. HASTA AQUÍ LA MINUTA. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ INCLUIR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL ESTILO PARA LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO JOAN PAUL EGRED, AFILIADO AL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NÚMERO: DIECISIETE GUION DOS MIL SEIS GUION SEIS, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

ETIENNE FREDERIC POIGNON  
PAS # 11CT 24285



JOAN PAUL EGRED  
C.C. 1712924273  
C.V.



EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



0000312



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

**CELESTINA GUARDALUPE**  
 171282427

**EGRED JORGE HERRAN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOTARIO  
 NARANJO OSCAR BEATRIZ  
 LUGAR Y FECHA DE EMERGENCIA  
 QUITO  
 2018-12-07  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2020-12-07

**ANDRADE GUARDALUPE**

*Roberto Dueñas Mera*  
*IPWA*

*ABOGRADO JOAN PAUL FERRER*

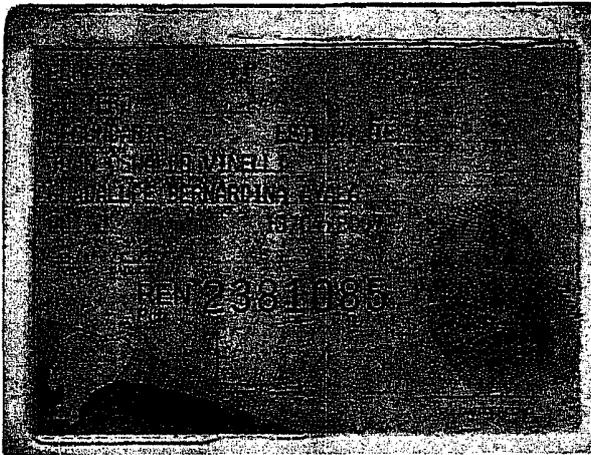
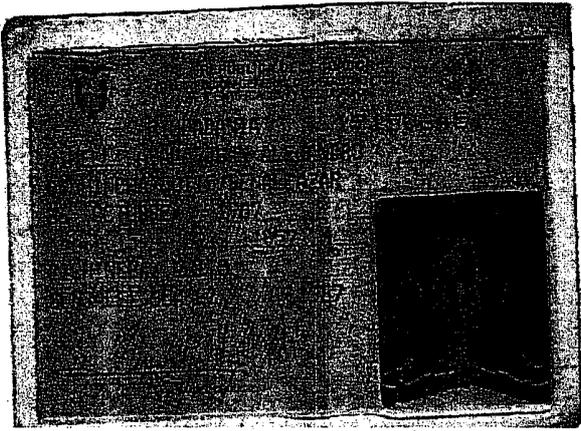
*MADEIRA*

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**

Referendum y Consulta 7-May-2011  
 171282427 380-0064  
**EGRED NARANJO JOAN PAUL**  
 PICHINCHA QUITO  
 COTACALLAO COTACALLAO  
 DUPLICADO USD 6  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004  
 2666810 27/01/2012 10:45:55  
**2666810**

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL documento que ANTECEDE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
*UNA* FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY  
 QUITO, A *03* DE *Sept.* DEL *2012*

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador



REPÚBLICA DE ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

225-0208  
NÚMERO

1715064513  
CEDULA

VINELLI AYALA JUAN ALEJANDRO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
CHALUPICRUZ  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ARCHIVADO

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES DEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY  
QUITO, A 03 DE Sept. DEL 2012

EL NOTARIO

*Roberto Duglas Vera*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duglas Vera  
Quito - Ecuador

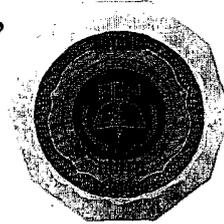
0000313



TORGO ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA  
**S E G U N D A** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR EL SEÑOR  
ETIENNE FREDERIC POIGNON A FAVOR DEL SEÑOR JUAN  
ALEJANDRO VINELLI AYALA.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y  
SELLADA EN QUITO, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS  
MIL DOCE.-

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
Quito - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7455512  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: JARRIN TORRES CLAUDIA SOFIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2012 11:03:52

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GLSHEALTH S.A. ✓  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. • LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2012 ✓

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

AL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42102145 abierta el Lunes, 01 de Octubre de 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará GLSHEALTH S.A. la cantidad de OCHO CIENTOS DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

|                         | Cantidad del Aporte |
|-------------------------|---------------------|
| José Andrade            | \$400.00            |
| Juan Diego Ponce        | \$100.00            |
| Juan Alejandro Vinelli  | \$100.00            |
| Etienne Frederic Pignon | \$200.00            |
| <b>TOTAL</b>            | <b>\$800.00</b>     |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

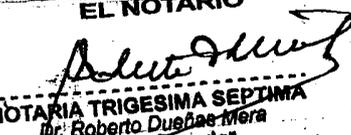
QUITO, Lunes, 01 de Octubre de 2012

  
BANCO INTERNACIONAL  
AGENCIA RENAZO PLAZA  
Firma Autorizada

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

NOTA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES DEL EJEMPLAR ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNO (S) FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY  
QUITO, A 01 DE Oct. DEL 2012

**EL NOTARIO**  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duque Mera  
Quito - Ecuador





TORGO ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA  
**T E R C E R A** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
GLSHEALTH S.A.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN  
QUITO, A UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



0000315

**RAZON:** EN ESTA FECHA EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA GLSHEALTH S.A. CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, LA RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.12.006115, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



# Registro Mercantil de Quito

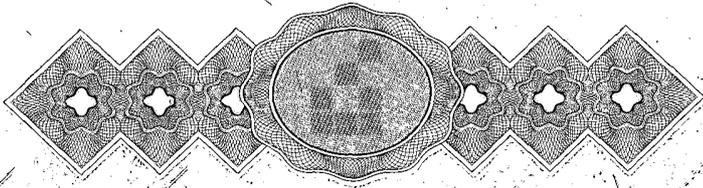
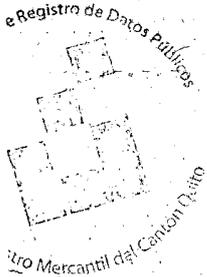
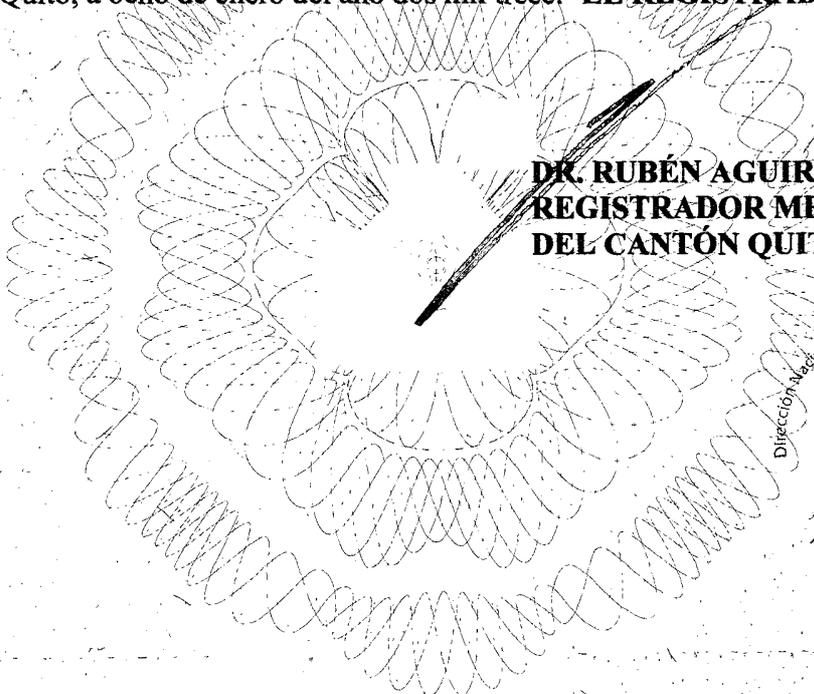


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. SEIS MIL CIENTO QUINCE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de noviembre de 2.012, bajo el número **0094** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GLSHEALTH S.A.**", otorgada el uno de octubre del año dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000853**.- Quito, a ocho de enero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp.





0000017  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

03479

Quito,

- 4 FEB 2013

Señores  
INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GLSHEALTH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL